



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

---

**EDICTO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

**COMUNICA:**

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 226 del veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017), se **ADMITIÓ** la solicitud de **RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, con radicado No. 05000-31-21-001-2017-00042-00, instaurada por el señor **JULIO JAIME ÁLVAREZ GIL (C.C. 3.369.602)** quien actúa representado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación que se haga en el periódico El Espectador o El Tiempo -a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32. Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describe:

**Predio "Innominado" (ID 126662)**

<b>NATURALEZA:</b>	Baldío
<b>RELACIÓN JURÍDICA:</b>	Ocupante
<b>VEREDA:</b>	Capotal
<b>MUNICIPIO:</b>	San Carlos
<b>DEPARTAMENTO:</b>	Antioquia
<b>CÉDULA CATASTRAL:</b>	649-2-001-000-0010-00001-0000-00000 y 649-2-001-000-0007-00060-0000-00000 (predio de mayor extensión)
<b>MATRÍCULA INMOBILIARIA:</b>	018-149198
<b>ÁREA SOLICITADA:</b>	0,1219 has
<b>CONDICIONES:</b>	

*Cristina Álvarez Osorio*  
Medellín UPT.  
C.C. 1119580964

NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 5, pasando por los puntos 4-2, 4-1 y 4 en línea quebrada dirección nororiente, hasta llegar al punto 3 con predio de Familia Aguirre, en una distancia de 60,04 metros.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 3 en línea recta dirección sur, hasta llegar al punto 2 con predio de Familia Aguirre, en una distancia de 32,95 metros.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 2 en línea recta dirección suroccidente, hasta llegar al punto 1 con predio de Familia Aguirre, en una distancia de 17,56 metros.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 1 en línea quebrada pasando por el punto 6 dirección noroccidente, hasta llegar al punto 5 con Vía a San Luis, en una distancia de 48,9 metros.</i>

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto, el cual se fijará por el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES en un lugar visible de la Secretaría del Despacho; y se publicará en alguno de los periódicos señalados en el auto admisorio de la solicitud, y en una radiodifusora local del municipio de San Carlos -o con sintonía en ese municipio.

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

*Maryluz Agudelo Franco*  
**MARYLUZ AGUDELO FRANCO**  
 Secretaria